

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 13.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso transitorio entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y entrada, interinos, una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Ayudantes meritorios y Profesores de ascenso y de entrada, interinos, solamente podrán concurrir los que se hallaren comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de enero de 1920, o sean los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 10 de julio de 1916 hubieren prestado servicio como tales meritorios durante un curso por lo menos, y los Profesores de ascenso y de entrada interinos de la misma Sección y Escuela, siempre que a la publicación del Real decreto de 30 de enero de 1920 hubieren desempeñado sus cargos durante ocho años, por lo menos, y cuatro de ellos con servicios efectivos, favorablemente informados, en la asignatura o grupo de asignaturas a que la vacante corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus ins-

tancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido el plazo de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en el tablón de anuncios de la Escuela, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de diciembre de 1921.  
—El Subsecretario, Zabala.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de traslación una plaza de Profesor auxiliar, con destino a las enseñanzas del segundo grupo (Modelado y Vaciado), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios del mismo grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, según dispone el número 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 26 de julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios, lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de diciembre de 1921.  
—El Subsecretario, Zabala.

(De la *Gaceta* núm. 2)

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por D. Cecilio Lopez de Castro, para derivar del riachuelo llamado Las Torrientes, que procede de un manantial llamado Los Torcos, en Quintanaentello, Ayuntamiento de Valdebezana, provincia de Burgos, 150 litros por segundo para la producción de energía eléctrica:

Resultando que el expediente ha sido tramitado ateniéndose a lo que prescribe el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, que no se ha presentado reclamación alguna, que todas las entidades informantes lo hacen en el sentido que procede otorgar la concesión y que el Ingeniero Jefe de la división Hidráulica del Ebro informa que esta petición no afecta en forma directa ni indirectamente al plan de canales y pantanos aprobado provisionalmente por Real decreto de 25 de abril de 1902:

Resultando que en la petición se solicitan los terrenos de dominio público necesarios para estribos de presa, canales de conducción, desagüe y casa de máquinas y, en caso de duda, la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre a los efectos dichos:

Resultando que sólo se solicitan 150 litros por segundo, y que hay afloros que dan un caudal de 330 litros por segundo, aunque se hace constar en la Memoria que esto es excepcional:

Considerando que tramitado el expediente con arreglo a todas las disposiciones vigentes, y concordando el proyecto con el terreno, según el acta de confrontación, nada se opone al otorgamiento de la concesión:

Considerando que la energía bruta del salto pedido no llega a mil caballos de vapor, por lo que no procede la declaración de utilidad pública de las obras, según el apartado tercero del artículo 2.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918; y que para la declaración de servidumbre de estribo de presa y acueductos, únicas que concede la ley de Aguas, es preciso ser el que la solicite dueño o concesionario del agua y del aprovechamiento para el que se necesita construir la presa, según los artículos 80 y 103 de la vigente ley de Aguas, por lo que solo procede la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras de la presa, canales de conducción y desagüe y casa de máquinas, con arreglo a lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, en sus apartados segundo y tercero:

Considerando que no solicitando el peticionario toda el agua del riachuelo «Las Torrientes», debe en el origen del canal de toma colocar el módulo que prescribe el artículo 152 de la vigente ley de Aguas a fin de que, automáticamente y sin intervención alguna, vuelva al riachuelo toda el agua que, excediendo de los 150 litros concedidos, entre en el canal a fin de que, sin pérdida ni de espacio de tiempo, pueda ser utilizada por otro nuevo aprovechamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar la concesión de que se trata sujetandola a las condiciones siguientes:

1.º Se otorga a D. Cecilio López de Castro autorización para derivar del riachuelo «Las Torrientes» en el término municipal de Valdebezana, provincia de Burgos, ciento cincuenta (150) litros por segundo de tiempo, para la producción de



energía eléctrica, con destino a usos industriales.

2.ª Esta concesión lleva consigo el otorgamiento de los terrenos de dominio público necesarios para los estribos de la presa, canales de conducción y desagüe y casa de máquinas, que figuran en el proyecto que ha servido de base a esta concesión y con sujeción al cual se ejecutarán las obras, con la adición que figura en las condiciones siguientes: este proyecto será el firmado en Santander a 20 de mayo de 1919, por el Ingeniero D. Justo Colongues y presentado en el Gobierno civil de Burgos el día 21 de junio de 1919.

3.ª La coronación de la presa deberá quedar catorce metros con veintitún centímetros (14'21 m.) más baja que la parte superior del carril, más próximo a ella, del ferrocarril de La Robla a Valmaseda, frente al kilómetro 208 y 19 metros, con sujeción al norte magnético.

4.ª Las aguas se reintegrarán al riachuelo de que se derivan en las mismas condiciones de cantidad y pureza que de él se tomen, no pudiendo ser objeto de ningún otro aprovechamiento que éste otorgado.

5.ª Dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en la *Gaceta de Madrid*, se presentará por el peticionario a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de Burgos un proyecto completo de módulo, que se situará en el origen del canal de toma, por cuyo módulo vuelva a la corriente de la que se deriva automáticamente, o sea sin intervención alguna extraña al mismo, toda el agua que entre por dicho canal de toma que exceda de los 150 litros por segundo concedidos.

6.ª Las obras deberán dar principio dentro del plazo de tres meses (3), contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en la *Gaceta de Madrid*, y estar terminadas en el plazo de un año, contado desde la fecha de su principio.

7.ª Todas las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Burgos, a la que deberá dar cuenta oportunamente el concesionario de las fechas en que dé principio y en que terminen aquéllas.

8.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas detenidamente por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, o Ingeniero en que delegue, a fin de comprobar si están ejecutadas, ateniéndose exactamente a todas las condiciones de esta concesión; del resultado del reconocimiento, al que necesariamente deberá asistir el concesionario o persona debidamente autorizada por él, se levantará un acta por triplicado, en la que se hará constar detalladamente si las obras se ajustan a lo prescrito en estas condiciones, o en su caso las diferencias encontradas; uno de los ejemplares del acta se entregará al concesionario, otro se

archivará en la Jefatura y el tercero se remitirá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin lo cual no podrá devolverse la fianza del 1 por 100 al interesado ni ponerse las obras en explotación.

9.ª Todos los gastos de recepción, así como los ocasionados por los incidentes a que el desarrollo de la obra o la aplicación de estas condiciones dé lugar, serán de cuenta del concesionario.

10. Todas las obras de cualquier índole y clase que comprenda esta concesión, quedan sujetas a la vigente ley de Protección a la Industria Nacional y Reglamento dictado para su aplicación, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato del trabajo y demás de carácter social y a todo lo dispuesto en cada instante sobre accidentes del trabajo.

11. Esta concesión se otorga dejando a salvo todos los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y quedando sujeta a todo lo dispuesto en las vigentes leyes de Obras públicas y de Aguas.

12. Esta concesión se otorga por el plazo de sesenta y cinco años (65), contados desde el comienzo de la explotación, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente en que se comunique al interesado la aprobación del acta de reconocimiento final concediéndole permiso para poner las obras en explotación; transcurrido el plazo de concesión revertirán al Estado todas las obras, máquinas, líneas de transporte y demás elementos de explotación pertenecientes al concesionario.

13. Queda esta concesión sujeta a lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de junio de 1921 y a lo dispuesto en la Real orden de 7 de julio de 1921.

14. La administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por la concesión.

15. A esta concesión le serán aplicables todas las disposiciones que se dicten en lo sucesivo para las de su clase.

16. Por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las anteriores condiciones, caduca esta concesión, así como por los casos previstos en las disposiciones vigentes, quedando sujeta a todas las disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Y habiendo aceptado el peticionario las precedentes condiciones y remitido una póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación

en el *Boletín Oficial* de esa provincia.

Madrid 20 de diciembre de 1921.  
—El Director general, Perea.—Señor Gobernador civil de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 6.)

## Delegación de Hacienda

### Deuda pública.

Venciendo en 15 de febrero próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 83 de los títulos de la emisión de 26 de febrero de 1920 y número 19 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del actual, y cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*; la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 15 del corriente se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas; cuando el número de cupones de una serie no pueda comprenderse en una sola factura del modelo ordinario, porque la columna correspondiente a la misma sea insuficiente para contenerlos, el presentador podrá optar entre extender dos o más facturas del expresado modelo o utilizar una factura del modelo especial de Bancos y Sociedades, que difieren de las ordinarias en que se refieren a cupones de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazándose desde luego las facturas redactadas en distinta forma, así como aquellas en que no vengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración, menor a mayor.

4.ª Los cupones que carezcan de talón, no les admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia con los cuales confrontará el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación recomienda a los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, a fin de que la extensión de las mencionadas facturas, se ajuste estrictamente a lo prevenido, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 10 de enero de 1922.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

### TESORERÍA DE HACIENDA

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 3 del actual, se publican los anuncios para la provisión, por concurso, del cargo de Recaudador de la Hacienda, vacante en las Zonas que a continuación se expresan:

#### Zonas que se citan.

Huerca Overa (Almería), que la componen seis pueblos, con el premio de cobranza de un 3'50 por 100, exigiendo de fianza 27.742'44 pesetas a los funcionarios y 55.484'88 a los que no lo sean.

Santa María la Real de Nieva (Segovia), compuesta de quince pueblos, con el premio de cobranza de un 3'50 por 100, exigiéndose de fianza 16.596'81 pesetas para los funcionarios y 33.193'62 para los que no lo sean.

Morón de Almazán (Soria), la componen ocho pueblos, con el premio de cobranza de un 3'50 por 100, exigiendo la fianza de 5.548'11 pesetas a los funcionarios y 11.096'22 a los que no lo sean.

Arcos (Soria), compuesta de diez pueblos, con el premio de cobranza de un 3'50 por 100, exigiéndose de fianza 5.416'62 pesetas a los funcionarios y 10.833'24 para los que no lo sean.

Aldea Pozo (Soria), compuesta de diez pueblos, con el premio de cobranza de un 4 por 100, exigiéndose de fianza 3.303'71 pesetas a los funcionarios y 6.617'42 a los que no lo sean.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento general, debiendo advertir que las instancias en solicitud de dichos cargos serán admitidas en esta Delegación hasta el día 27 del



actual, que expira el plazo de presentación.

Burgos 9 de enero de 1922.—El Tesorero, M. Montero.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

Debiendo procederse a la rectificación bial del escalafón de Maestros de Escuelas públicas nacionales de esta provincia para el percibo, durante el bienio de 1922-1923, del aumento gradual de sueldo, con efectos desde 1.º de enero corriente; esta sección, de conformidad con el párrafo 3.º, artículo 36 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, anuncia que en el referido escalafón, existen las siguientes vacantes.

Escalafón de Maestros

Primera clase.

Antigüedad.—Número 3.  
Mérito.—Números 2, 4 y 6.

Segunda clase.

Antigüedad.—Números 9, 11, 15 y 21.

Mérito.—Número 20.

Tercera clase.

Antigüedad.—Números 9, 47 y 57.  
Mérito.—Números 2, 6, 24, 26 y 66

Escalafón de Maestras.

Primera clase.

Antigüedad.—Ninguno.  
Mérito.—Ninguno.

Segunda clase.

Antigüedad.—Número 9.  
Mérito.—Ninguno.

Tercera clase.

Antigüedad.—Números 13 y 29.  
Mérito.—Número 24.

En su virtud, debiendo procederse a cubrir dichas vacantes y sus resultas, con efectos desde primero del actual, y con arreglo a la Real orden de 1.º de enero de 1882, que es la legislación vigente sobre el particular, según la declaración de la Dirección General de Instrucción Pública fecha 7 de mayo de 1885, y resoluciones posteriores, los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de la provincia, que se consideren con derecho a ocupar cualquiera de las plazas de Mérito en la clase inmediata superior a la que en la actualidad pertenecen por hallarse comprendidos en alguno de los casos que determina el artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877, o en el párrafo último del artículo 196 de la ley de 9 de septiembre de 1857, así como todos los aspirantes a ingreso por antigüedad en la cuarta clase de los respectivos escalafones, presentarán sus instancias en la Sección Administrativa de primera enseñanza, dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de las hojas de servicios, reintegradas en los términos que

prescribe la vigente ley del timbre, y de los documentos fehacientes que justifiquen su pretensión.

Burgos 9 de enero de 1922.—El Jefe de la sección, Julián Lacalle.

Desconociéndose la residencia actual del Maestro interino del grupo C, número 412, D. Emiliano Peñalva y Conde, natural de Valladolid, nombrado por esta Sección Administrativa de 1.ª enseñanza con fecha 20 de diciembre último, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Bañuelos del Rudrón, se le emplaza por el presente anuncio para que por sí o persona autorizada, se presente a recoger la credencial correspondiente.

Burgos 12 de enero de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Burgos.

Diaz Moreno Angel (a) Calores, natural de Rincón de Soto, de estado soltero, de 17 años, hijo de Telesforo y Maria, domiciliado últimamente en Salamanca, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Burgos, a responder de indicada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos 10 de enero de 1922.—El Juez de Instrucción, Jaime del Ojo.—El Secretario, P. H., Damián Cantero.

Requisitorias.

Martinez Martinez Julián, hijo de Florencio y de Eduvigis, natural de Fuentedueña (Burgos), de estado soltero, profesión molinero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'658 metros, pelo negro, cejas negras, ojos morenos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, domiciliado últimamente en Gumiel de Hizán (Burgos) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de Recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor D. Aniano Orondo Orondo, con destino en el Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballería, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 9 de enero de 1922.—El Juez instructor, Aniano Orondo.

José Alberto Martínez Gil, hijo de Ezequiel y de Balbina, natural de Burgos, de estado soltero de oficio dependiente de comercio, de 29 años de edad, su estatura 1'710 metros, sus señas se ignoran, domiciliado últimamente en Otomana, (República Argentina), procesado por la falta grave de deserción, con

motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de noventa días, ante el Capitán Juez Instructor del duodécimo Regimiento de Artillería Pesada, D. Ramón Marzal Alba-

rán, residente en Santoña, (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña 9 de enero de 1922.—El Capitán Juez Instructor, Ramón Marzal.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BURGOS

Tercer trimestre de 1921-1922.

Cuenta del tercer trimestre del año de 1921-22 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	335795'16
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	429135'84
Cargo.....	764931
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	431115'05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	333815'95

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	13201'12	10209'90	23411'02
2 Montes.....	5'25	"	5'25
3 Impuestos.....	99004'26	119241'59	218245'85
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	6'54	11'52	18'06
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	19380'27	7718'55	27098'82
8 Resultas.....	353703'37	"	353703'37
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	592997'80	291959'28	884957'08
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	1078298'61	429135'84	1507434'45
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	115725'02	57786'04	173511'06
2 Policía de seguridad.....	39506'20	20613'99	60120'19
3 Policía urbana y rural.....	151390'02	105631'70	257021'72
4 Instrucción pública.....	9998'17	7127'05	17125'22
5 Beneficencia.....	24751'88	18171'64	42923'52
6 Obras públicas.....	112185'63	107300'84	219486'47
7 Corrección pública.....	12909'46	6454'73	19364'19
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	261800'14	105910'61	367710'75
10 Obras de nueva construcción.....	6056'45	269	6325'45
11 Imprevistos.....	8180'98	1859'45	10040'43
12 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	742503'45	431115'05	1173618'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de diciembre de 1921.—El Depositario, Juan Antonio Cortés.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos a 31 de diciembre de 1921.—El Contador, Angel G. Arbo.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Echevarrieta.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

D. José Garrastachu, Alcalde de la ciudad de Medina de Pomar, solicita la concesión de cinco litros de agua, derivados del manantial de Santa Clara, situado en su término municipal, con destino al abastecimiento de aguas potables.

La toma se efectuará por medio de una pequeña arqueta, construida sobre el lugar de afloramiento de los manantiales; las aguas serán ele-

vadas por medio de una bomba impulsante a un depósito de 1.000 metros cúbicos de capacidad que se situará en el lugar denominado Campo de las Escuelas. El trazado, cuya longitud es de 949'95 metros, cruza los terrenos del Hospital de la Vera Cruz y el campo de Santa Clara y sigue por las calles del Rosario, del Fundador Villota y de Roca Mayor.

Lo que se hace público, según lo prevenido en la Instrucción de 14 de junio de 1833, para que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que es-



timen pertinentes en instancia dirigida al Sr. Gobernador civil, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Burgos 10 de enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

#### Alcaldía Constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 4 del actual, acuerdo enajenar en pública subasta las basuras procedentes del barrido de las calles y plazas de esta Ciudad y domicilios de los residentes en la misma, con excepción de las que se puedan producir en el mercado de San Lucas, y aprobar el pliego de condiciones administrativas que ha de regir en la citada subasta.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones que se estimen procedentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905.

Burgos 10 de enero de 1922.—El Alcalde interino, J. R. de Echevarrieta.

#### Alcaldía de Las Quintanillas.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Las Quintanillas 9 de enero de 1922.—El Alcalde, Eulogio Tajadura.

Igual anuncio hace el Alcalde de Zuñeda.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia, de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de febrero, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación, de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales, contenderán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.—

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque, desde el día 3 del citado mes.

Burgos 7 de enero de 1922.—P. S.—El Teniente Coronel de Intendencia, Angel Llorente.

#### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de....., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimien-

to, a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos (en letra), el libro de petróleo para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase expedida en....., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifique el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de..... de 19....

Firma y rúbrica.

#### Parque de Intendencia de El Ferrol.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de febrero próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cuatro del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

#### Relacion que se cita.

Cebada.—Paja trillada.—Paja larga.—Leña.—Petróleo o aceite para alumbrado.—Carbón vegetal.—Carbón mineral.—Carbón cok.

Ferrol 2 de enero de 1922.—El Director, Dionisio Diaz.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T. y T; domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol .... de ..... de 192....

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

## Anuncios particulares

#### Alcaldía de Salguero de Juarros.

En este pueblo se hallan depositadas dos reses lanares, un borrego y una borrega, de las señas siguientes: el primero remisaca en la derecha por detrás y aguzada en la izquierda por el mismo sitio, y la segunda remisaca en la izquierda por delante y despunte en la derecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que en el término de quince días, el que se crea su dueño, pueda pasar a recogerlas, previo pago de este anuncio y gastos de alimentación.

Salguero de Juarros 13 de enero de 1922.—El Alcalde, Idefonso Leiva.

#### DOCTOR C. URRACA

#### OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 3